

CONSEJO DE MINISTROS

VIERNES, 5 DE MARZO DE 2010

PRESIDENCIA

MODIFICADO EL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO PARA MEJORAR SU ASISTENCIA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Se organizará por departamentos según las materias jurídica, con lo que se favorece de este modo la continuidad en el proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido, y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado vigente desde 2003. Su objetivo es prestar una atención eficiente e inmediata a las demandas que plantea la cesidades de cada momento.

Principales novedades

El Reglamento prevé que los Abogados del Estado se organicen por materias jurídicas, con lo que se favorece de este modo la continuidad en la actuación del proceso, el contacto con el organismo representado y defendido, y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva.

Para ello, a partir de ahora el Servicio Jurídico se organizará por “departamentos”. Éstos se configuran como un

instrumento que permitirá flexibilizar la asignación de recursos humanos y operará paralelamente en las subdirecciones y demás unidades previstas en el Reglamento, lo que supone una mera reordenación de efectivos a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, sin incremento alguno de gasto.

Otras adaptaciones

Asimismo, se introducen diversas adaptaciones en la estructura de la propia Abogacía General del Estado, siempre sin incremento de gasto:

- La Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional se unen para conformar la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos, con la finalidad de reforzar la unidad de actuación en los debates en materia de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en los foros internos e internacionales.

- La preexistente Subdirección de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional pasa a denominarse Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales, adaptando sus funciones y estructura a las necesidades derivadas de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

- Se refuerzan las funciones de la Auditoría e Inspección de los Servicios, para lo que se configura la Subdirección General de Coordinación y Auditoría.

- Por razones de coherencia, las funciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia pasarán a depender de la Subdirección denominada Gabinete de Estudios.

APROBADO EL PLAN DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- Incluye sesenta medidas orientadas a la prevención, a coordinar la captación de información, a mejorar la eficacia del control sobre el fraude y a cooperar en las acciones de recaudación.

- Se amplía la colaboración entre los organismos públicos encargados del control del fraude para mejorar su eficacia.

- Su objetivo es dar respuesta a los cambios en la tipología del fraude a consecuencia de la crisis económica, especialmente a la economía irregular y al trabajo no declarado.

- Aportará unos ingresos equivalentes al 0,1 por 100 del PIB hasta 2013 y contribuirá a la consolidación de las finanzas públicas.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Plan Integral de Prevención y Corrección del Fraude Fiscal, Laboral y a la Seguridad Social, que ha sido elaborado de forma conjunta entre la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo, y cuyo objetivo es dar respuesta a los cambios que ha experimentado la tipología del fraude como consecuencia del nuevo contexto económico, especialmente en relación a la economía irregular y al trabajo no declarado.

El Plan aprobado hoy, que entrará en funcionamiento de forma inmediata, presenta sesenta medidas estructuradas en torno a cuatro ejes de actuación: la prevención y el fomento del cumplimiento voluntario; la mejora de los sistemas de

captación de información mediante el uso compartido de las bases de datos de los tres organismos públicos encargados del control del fraude –Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social e Inspección de Trabajo y Seguridad Social–; la puesta en marcha de acciones de control conjuntas, que se sumarán a las propias que ya lleva a cabo cada organismo; y el diseño de actuaciones de recaudación coordinadas para mejorar su eficacia.

El nuevo plan viene a complementar las iniciativas específicas que en los ámbitos fiscal, laboral y de Seguridad Social ya venían desarrollando los organismos competentes en los últimos años, y que van a tener continuidad en los siguientes; iniciativas como el Plan de Prevención del Fraude Fiscal, que han permitido a la Agencia Tributaria recaudar más de 35.500 millones de euros en los últimos cinco años, mediante la persecución sistemática de los mecanismos de fraude más complejos y sofisticados; o como los Observatorios del Fraude creados por la Tesorería General de Seguridad Social y la Inspección de Trabajo, que han contribuido a afinar los perfiles de riesgo de los distintos sectores de actividad y mejorar sensiblemente los resultados de la lucha contra el fraude en el ámbito socio-laboral.

Con el paquete de medidas aprobado hoy, el Gobierno espera incrementar en el periodo 2010-2013 en una cantidad equivalente al 0,1 por 100 del PIB los ingresos derivados de la lucha contra el fraude. De este modo, se contribuye así al esquema de consolidación de la finanzas públicas que se recoge en la Actualización del Plan de Estabilidad y Crecimiento.

Captación de información

El Plan Integral de Prevención y Corrección del Fraude Fiscal, Laboral y a la Seguridad Social se ha elaborado de forma conjunta para fomentar la cooperación en las actuaciones sobre las formas

de fraude derivadas del actual contexto económico. Para ello la utilización de la información es esencial.

Se establecen instrumentos para la utilización compartida de la información disponible en la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social e Inspección de Trabajo, y se prevé la creación de bases de datos conjuntas para incrementar la eficacia de la explotación de esa información. Además, se reforzará la cooperación internacional a través de la firma de nuevos convenios de doble imposición, la participación de programas europeos de intercambio de información y el impulso de una red europea de lucha contra el fraude.

Otro de los objetivos del Plan es conseguir la implicación de los agentes sociales y económicos en la lucha contra el fraude. En este sentido, se plantearán acuerdos a nivel nacional, autonómico y local para que se impliquen activamente en la lucha contra el trabajo no declarado, y se extenderán los llamados acuerdos de entendimiento y de intercambio de información con organizaciones sectoriales para prevenir el fraude en aquellos sectores con mayor riesgo defraudatorio.

Actuaciones de control

Las actuaciones conjuntas de control se centrarán en aquellas áreas de riesgo que se identifiquen como más propensas a la ocultación de actividad y al trabajo no declarado. Por ejemplo, se realizarán actuaciones de detección de trabajadores falsamente autónomos, de inspección de empresas aparentemente insolventes en las que se detecte algún tipo de actividad, de rastreo de indicios de comercio irregular y contrabando, o de control de la jornada laboral, ya sea por horas extraordinarias no retribuidas, o retribuidas y no cotizadas, o bajas indebidas por vacaciones o fiestas.

Para aumentar su eficacia, estas actuaciones partirán de una planificación coordinada a partir de la información disponible en los registros de los tres organismos públicos, lo que permitirá realizar acciones de control conjuntas e incluso simultáneas, en los casos en los que se estime más oportuno. A la luz de los resultados de estas actuaciones, se estudiarán los cambios normativos que sean necesarios para facilitar que los hechos reflejados en una actuación de control de un organismo determinado puedan incorporarse de forma automática a las comprobaciones que puedan efectuar otros.

Actuaciones de recaudación

El Plan recoge la creación de una Comisión Mixta entre la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo para coordinar las actuaciones de recaudación de grandes expedientes y procesos concursales, Comisión en la que se fijarán criterios conjuntos en la concurrencia de embargo y en el cobro.

También se formalizarán consejos territoriales de coordinación entre la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Fomento del cumplimiento voluntario

Se fomentará el cumplimiento reduciendo las cargas administrativas con la creación de un certificado conjunto de estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de la Seguridad Social. También se realizarán campañas de concienciación cívica de cumplimiento de las diferentes obligaciones.

RATIFICACIÓN DE VARIOS CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

- Afectan a la expedición de un certificado de nacionalidad, al reconocimiento de las resoluciones por las que se constata un cambio de sexo y al reconocimiento

de uniones de hecho inscritas, y se dispone su remisión a Cortes Generales.

El Consejo de Ministros ha autorizado la ratificación de los Convenios de la Comisión Internacional del Estado Civil números 28, 29 y 32 relativos, respectivamente, a la expedición de un certificado de nacionalidad, al reconocimiento de las resoluciones por las que se constata un cambio de sexo y al reconocimiento de uniones de hecho inscritas. Además, dispone la remisión de los mismos a Cortes Generales.

En los tres casos se propone al Consejo de Ministros que autorice una Declaración a formular por España para el supuesto de que el Convenio sea extendido por el Reino Unido a Gibraltar para dejar clara la posición de España sobre el estatus del territorio no autónomo de Gibraltar y el carácter local de sus autoridades.

La firma de los tres Convenios fue autorizada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 2009.

CONVENIO SOBRE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO DE NACIONALIDAD

El Convenio llena un vacío aparente en el Derecho español sobre la prueba de nacionalidad española, y se inserta en la línea marcada por el Convenio del Consejo de Europa sobre la nacionalidad, de 6 de noviembre de 1997, que ya prevé que cada Estado expida un documento para probar la nacionalidad de sus ciudadanos. Además, reporta ventajas prácticas al existir un modelo uniforme de certificado de nacionalidad, facilitando la labor de los españoles, especialmente de los residentes en el extranjero en los casos en que las autoridades del país donde residen les exijan una prueba específica de la nacionalidad española.

La aplicación de este Convenio en nuestro Derecho interno se ve facilitada al poder expedir certificados de nacionalidad los Encargados de los Registros Ci-

viles del domicilio del interesado, según la interpretación dada a la Ley del Registro Civil por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

CONVENIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE CONSTATA UN CAMBIO DE SEXO

El Convenio no tiene por objeto regular los aspectos sustantivos del cambio de sexo, sino que se limita al reconocimiento de las “resoluciones judiciales o administrativas definitivas constatando el cambio de sexo de una persona tomadas por las autoridades competentes de un Estado contratante”. No obstante, dicho reconocimiento no procederá cuando la adaptación física no ha sido realizada y constatada, el reconocimiento es contrario al orden público y/o la decisión ha sido obtenida con fraude.

La ratificación por España del presente Convenio permitirá el reconocimiento internacional de las rectificaciones registrales del sexo de las personas hecho en cumplimiento de la Ley de 15 de marzo de 2007., reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

CONVENIO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE UNIONES DE HECHO INSCRITAS

La Comisión Internacional del Estado Civil se ha planteado resolver los problemas relativos al estado civil de las personas vinculadas por una relación de pareja de hecho cuando ésta da lugar a una situación internacional por la presencia de elementos de extranjería. El Convenio no pretende reglamentar las cuestiones de conflicto de leyes vinculadas a la conclusión, disolución o anulación de la relación de pareja de hecho, cuestiones éstas que continuarán dependiendo del Derecho Internacional Privado de cada uno de los Estados miembros.

Los efectos en materia de estado civil a los que se aplica el Convenio son, además del reconocimiento de la validez de la unión registrada en todos los Estados contratantes, el impedimento para la celebración de un matrimonio o la constitución de una nueva unión estable de pareja; la creación de un vínculo de familia o relación de parentesco entre cada uno de los miembros de la

pareja y la posibilidad para cada uno de los compañeros de hacer una declaración sobre el apellido que ostentará después de la constitución de la unión estable o después de su disolución. Estos efectos serán reconocidos en la medida en que estén previstos por la ley del Estado en que se solicite la inscripción de la unión estable.

VIERNES, 12 DE MARZO DE 2010

MINISTERIO DE JUSTICIA

LOS JUZGADOS MIXTOS DE ORIHUELA, GANDÍA Y TORRENT SE SEPARAN EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establece la separación, en Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción, de los partidos judiciales de Orihuela (Alicante), Gandía y Torrent (Valencia), Juzgados que en la actualidad tienen en estos partidos judiciales el carácter de mixtos.

El Real Decreto lleva a cabo la adecuación de la planta judicial de dichos partidos judiciales a las necesidades existentes, mediante la separación de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, de tal forma que, a partir del 1 de abril de 2010, en cada uno de ellos existirán cinco Juzgados de Primera Instancia y tres Juzgados de Instrucción.

Con esta separación se pretende mejorar la Administración de Justicia en los partidos judiciales afectados, ya que el paso de juzgados mixtos (Instrucción y Primera Instancia) a juzgados especializados (Juzgados de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia) supondrá una mayor eficiencia en la tramitación y resolución de asuntos.

La iniciativa de la separación de estos juzgados ha partido del Consejo General del Poder Judicial, dado que dichos partidos judiciales cuentan con el número de órganos judiciales que aconsejan esta medida. La Comunitat Valenciana ha informado favorablemente la separación.

Nueva distribución

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Nueva denominación
Número 1 de Orihuela	de Instrucción nº 1 de Orihuela
Número 2 de Orihuela	de Primera Instancia nº 2 de Orihuela
Número 3 de Orihuela	de Primera Instancia nº 3 de Orihuela
Número 4 de Orihuela	de Primera Instancia nº 4 de Orihuela
Número 5 de Orihuela	de Instrucción nº 2 de Orihuela
Número 6 de Orihuela	de Primera Instancia nº 1 de Orihuela
Número 7 de Orihuela	de Instrucción nº 3 de Orihuela
Número 8 de Orihuela	de Primera Instancia nº 5 de Orihuela
Número 1 de Gandía	de Primera Instancia nº 1 de Gandía
Número 2 de Gandía	de Primera Instancia nº 2 de Gandía
Número 3 de Gandía	de Primera Instancia nº 3 de Gandía
Número 4 de Gandía	de Primera Instancia nº 4 de Gandía
Número 5 de Gandía	de Instrucción nº 1 de Gandía
Número 6 de Gandía	de Instrucción nº 2 de Gandía
Número 7 de Gandía	de Primera Instancia nº 5 de Gandía
Número 8 de Gandía	de Instrucción nº 3 de Gandía
Número 1 de Torrent	de Primera Instancia nº 1 de Torrent
Número 2 de Torrent	de Primera Instancia nº 2 de Torrent
Número 3 de Torrent	de Instrucción nº 1 de Torrent
Número 4 de Torrent	de Instrucción nº 2 de Torrent
Número 5 de Torrent	de Primera Instancia nº 3 de Torrent
Número 6 de Torrent	de Instrucción nº 3 de Torrent
Número 7 de Torrent	de Primera Instancia nº 4 de Torrent
Número 8 de Torrent	de Primera Instancia nº 5 de Torrent